

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 017

(Diciembre 13 del 2008)

**“ EN EL COUNCIL SE ESTABLECE EL PLAN PADRINO PARA LOS PARQUES
Y CENTROS RECREACIONALES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Concejal

JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO

Presidente Concejo Municipal y demás Honorables Concejales

Ciudad

Dentro de las responsabilidades constitucionales asignadas a los municipios está la de la prestación de los servicios esenciales del Estado; es así, la recreación, el esparcimiento, el disfrute de un ambiente sano, el derecho al disfrute de: zonas verdes, parques, juegos, escenarios deportivos, etc. hace parte integral de una necesidad colectiva para unas comunidades que reclaman presencia del estado en lo referente a políticas públicas de deporte y recreación, pero cada día la responsabilidad social se enfoca más a temas de salud y educación dejando por fuera asuntos de vital importancia para elevar el nivel de vida de la población como este en mención.

Es preocupante que cada día es más visible la presencia de consumidores de alucinógenos y de personas poco gratas en los parques; por ello, cada día se alejan más los niños y los jóvenes de nuestros pocos sitios públicos de diversión, lo que conduce a un abandono

permanente de estos lugares comunes, o en su defecto se hace más costosa las labores de reconstrucción, remodelación o mantenimiento de ellos. Sin dejar de mencionar que no alcanza las unidades de policía disponible en la estación de Dosquebradas para contrarrestar la presencia de estas personas en los parques, hasta el punto que, no es descabellado pensar en la ubicación de zonas de permitido uso de alucinógenos, para erradicarlos de sitios públicos donde hay presencia de niños, adolescentes y jóvenes como son escuelas, colegios y parques. Adicional a esta situación vemos que los recursos, aunque se aumente el recaudo de la sobretasa deportiva, no se alcanza a cubrir todas las necesidades de mantener en buen estado los parques y los pocos escenarios deportivos que existen en el municipio, entonces se hace indispensable involucrar a la empresa privada, las universidades, las cooperativas, las ONG's, y los gremios para que con sus estrategias publicitarias y recursos participen en la solución a esta carencia y asuman con decisión una verdadera responsabilidad social en beneficio de sus conciudadanos, convirtiendo este esquema en una real gobernanza.

La intención de este proyecto es implementar el plan padrino para nuestros parques infantiles, facilitando el acceso de personas naturales y/o jurídicas al desarrollo de la ciudad realizando mantenimiento a los parques y escenarios deportivos con la ventaja de tener como contraprestación la opción de explotarlo a través de publicidad exenta del impuesto respectivo y/o por medio de eventos masivos para promocionar sus productos, divulgar su imagen, lanzar marcas, etc. en el sitio adoptado para su manejo. En ningún momento es entregar en comodato dicho bien, es simplemente mediante la realización de un convenio bipartita, en el que se fijen los mecanismos para la implementación de este programa.

Teniendo en cuenta la ley 819 del 2003, establece que es necesario determinar el impacto en el marco fiscal de mediano y largo plazo, podemos afirmar que, no existiendo publicidad de ningún tipo en estos centros de diversión, no existe ninguna afectación a las finanzas públicas municipales a causa de la exoneración del respectivo impuesto. Es más, se va a dinamizar más la economía local por razón de las actividades que realice el sector privado para acogerse a este proyecto. Podemos afirmar que cuando hay una exoneración o condonación que afecte los ingresos tributarios, es porque ya existía el sujeto pasivo, en este caso nunca ha existido sujetos pasivos responsables del tributo porque nunca se ha explotado la comercialización de los parques y centros recreacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, dejo para estudio y consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, seguro de que ustedes tomarán la decisión que mejor le convenga a la comunidad de nuestro municipio.

HENRY RINCON ALZATE

Concejal

CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 017

(Diciembre 13 de 2008)

**“ PRUAL SE ESTABLECE EL PLAN PADRINO PARA LOS PARQUES
Y CENTROS RECREACIONALES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Adóptese el plan padrino para los parques y centros recreacionales y deportivos públicos del municipio de Dosquebradas, mediante la celebración bipartita entre el municipio y las personas naturales y/o jurídicas interesadas en asumir el manejo, control y mantenimiento de estos bienes públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en vincularse a este programa tendrán derecho a explotar eventos masivos también dentro de los sitios en mención.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Dicha publicidad quedará exenta del pago del impuesto respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La Dirección Operativa de Recreación y Deporte realizará la evaluación, seguimiento y control al manejo y mantenimiento de los bienes públicos a que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: La continuidad y permanencia de la celebración bipartita entre el municipio y las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo primero, estarán sujetas a la evaluación que semestralmente deberá realizar la Dirección Operativa de Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección Operativa de Recreación y Deporte velará para que los beneficios obtenidos por las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo, guarden proporcionalidad con relación a la inversión que realicen sobre dichos bienes de uso público a que se hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún momento se harán convenios de comodato para la implementación de este plan padrino.

ARTÍCULO CUARTO: En ningún caso las personas naturales y/o jurídicas que lleven a cabo la relación bipartita podrán cobrar tarifa alguna para el ingreso o disfrute por parte de los niños jóvenes, adultos o adultos mayores al parque o centro recreativo

PARÁGRAFO: La Administración, en un término de dos meses, diseñará un reglamento en el cual establezca la normatividad en cuanto a la utilización de estos bienes de uso público.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

**JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO
OSORIO**

Presidente

JORGE ELIÉCER GARCÍA

Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 017

(Diciembre 13 de 2008)

**“ PORQUE SE ESTABLECE EL PLAN PADRINO PARA LOS PARQUES
Y CENTROS RECREACIONALES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-
RISARALDA**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho (2008) y remitido a la plenaria a segundo debate el día trece (13) de diciembre de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: DICIEMBRE 13 DE 2008

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO

Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 017 de diciembre trece (13) de dos mil ocho (2008), a la señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008).

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO

Secretario General